

BAQUEDANO, 25 ENE. 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 126

VISTOS:

1. La Resolución N° 770, de fecha 15 de abril del año 2009, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 768 de fecha 17 de abril del año 2009 que aprueba convenio denominado "Resolutividad en la Atención Primaria", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta.
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y doña Claudia Andrea Villela Herman, de fecha 27 de noviembre del año 2009.
4. Las facultades que me confiere el Artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y **doña Claudia Andrea Villela Herman**, R.U.T. N° 08.534.065-4, para que pueda cumplir las siguientes funciones, de acuerdo a vistos:
  - Atenciones Preventivas Oftalmológicas a pobladores de la Comuna
  - Realizar Exámenes visuales efectivos a la población de niveles socioeconómicos bajos de la comuna.
  - Medición y Agudeza visual
  - Detectar y tratar vicios de refracción de pobladores de la Comuna de Sierra Gorda
  - Detectar Patologías de alto riesgos de ceguera tempranamente, en pobladores de la comuna.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-22 "- Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Barbara Silva Leris*  
**BÁRBARA SILVA LERIS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Jose Guerrero Venegas*  
**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE

## CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

En Baquedano, a 27 de noviembre del año 2009, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **Claudia Andrea Villela Herman**, R.U.T. N° 8.534.065-4, de Profesión Médico Cirujano con especialidad en Oftalmología, estado civil casada, fecha de nacimiento 22 de diciembre del año 1966, domiciliado en calle de Condell N° 1973, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a honorarios.

**PRIMERO :** En cumplimiento del convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud, denominado, Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2009", aprobado por resolución N° 770 del servicio de Salud Antofagasta y decreto alcaldicio N° 768, que aprueba convenio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la municipalidad contrata los servicios profesionales de doña **Claudia Andrea Villela Herman**, quien se obliga a prestar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de oftalmología a 28 pobladores de las localidades de Baquedano y Sierra Gorda que requieran atención de la profesional oftalmológica, y ejecute las siguientes acciones:

- Atenciones Preventivas Oftalmológicas a pobladores de la Comuna
- Realizar Exámenes visuales efectivos a la población de niveles socioeconómicos bajos de la comuna.
- Medición y Agudeza visual
- Detectar y tratar vicios de refracción de pobladores de la Comuna de Sierra Gorda
- Detectar Patologías de alto riesgos de ceguera tempranamente, en pobladores de la comuna.

**TERCERO :** Para el cumplimiento de las metas propuestas en el artículo anterior, la profesional deberá atender a los pobladores de la comuna, en la posta de la localidad de Baquedano, el día sábado 28 de noviembre 2009, con sus implementos o aparatos oftalmológicos para la medición ocular, además deberá acompañarse de un técnico oftalmológico por quien deberá asumir que ello signifique.

**CUARTO :** Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará la profesional la cantidad de \$ 15.000 (Quince mil Pesos), impuestos incluidos, por la atención de cada poblador que reciba la atención del Profesional, con todo dicho monto total no podrá ser superior a los \$ 420.00.

Déjese constancia que la municipalidad cancelará los servicios prestado previa presentación de factura y/o boleta de servicios emitida a nombre de la municipalidad, acompañado de un informe que de cuenta de las atenciones realizadas a los pobladores y alumnos de la Comuna de Sierra Gorda.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**QUINTO :** Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de doña Claudia Andrea Villela Herman, serán de su exclusiva responsabilidad.

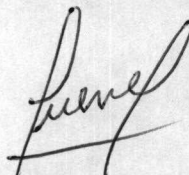
**SEXTO :** Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes, acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

**SEPTIMO :** Se firma el presente contrato en cuadruplicado, quedando un ejemplar para el profesional, y tres para la Municipalidad.

**NOVENO :** La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades



**CLAUDIA VILLELA HERMAN**  
R.U.T. N° 8.534.065-4



**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE